

**DIPUTADO ADOLFO TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE OAXACA**

1107-374 LXIII

El que suscribe, **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con Fundamento en lo Dispuesto por lo artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, 70 de su Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.; tomando en consideración la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVO

En nuestra entidad ninguna fiesta o celebración personal, de los pueblos o barrios amerita disparos de arma de fuego, por lo que esta práctica debe ir desapareciendo de las festividades sociales que requieren de un desarrollo pacífico y seguro para fortalecer el tejido social y de las comunidades.

Además la mayor parte de esos eventos sucede en fiestas de fin de semana; y desafortunadamente tienen casi siempre un componente de alcohol en las personas que lo ejecutan, de ahí que como sociedad tomemos conciencia de lo peligroso y destructivo que puede resultar un arma en manos de civiles.

Cuando se dispara un arma de fuego se transgrede la paz pública, que es un bien jurídico suprapersonal indispensable para la sana convivencia de la sociedad. En ninguna situación se justifica el disparo con arma de fuego por las lesiones que puede llegar a ocasionar.

La Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca informó que en el 2015 se aseguró, a través de la Policía Estatal Preventiva, 3 mil 1 cartuchos útiles de diferentes

calibres; 400 armas cortas y 168 armas largas, en 345 eventos relacionados con violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. La región con mayor incidencia de este delito es Valles Centrales, seguido de la Costa e Istmo.

Las celebraciones en los pueblos tienen que ser sociables amistosas sin necesidad de violencia y menos con la presencia de armas de fuego, esto fomenta la violencia a las nuevas generaciones, es por eso que debemos hacerles saber que esta conducta es un delito y que se castiga con una pena de cárcel que no es pequeña.

De esta manera, se pretende impedir la costumbre de usar armas de fuego y más aun de dispararlas sin causa justificada pues se vulnera la seguridad e integridad de las personas que pueden llegar a ser víctimas de esta conducta.

Este será un esfuerzo interinstitucional, integral en el que todos debemos de participar para apoyar a las autoridades denunciando este delito para actuar de manera solidaria y responsable frente a la inseguridad y no permitir más impunidad a los disparos al aire.

Luego entonces, este grupo parlamentario considera pertinente que se realice adherir el artículo 284 BIS del Código Penal para el Estado de Oaxaca, a fin de establecer esta conducta como un delito de peligro, es evitar la difusión de la tendencia y el uso de armas que puedan causar la muerte o lesiones a las personas.

Bajo los argumentos antes mencionados, me permito someter a consideración de esta Honorable LXII Legislatura del Estado, la siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA EL ARTICULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 284 BIS.-

Se aplicará prisión de uno a tres años y multa: A quien dispare un arma de fuego sin el propósito específico de producir un daño, pero que por el lugar o las circunstancias en que tira, ponga en peligro potencial la salud o la vida de personas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
DISTRITO IX
SAN PEDRO MIXTEPEC



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Apoyo Legislativo
Oficio No. 14713 /2016
Asunto: Se acusa recibo y se turna a la
Comisión correspondiente.

EXP: 835

**CIUDADANO DIPUTADO FREDDY GIL PINEDA GOPAR
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se dio cuenta con su **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el que se adiciona el artículo 284 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; al respecto se emitió el siguiente acuerdo:

"ENTERADO Y SE TURNA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 05 de octubre de 2016
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXI LEGISLATURA

RECIBIDO
13 OCT 2016
B: Sch...

C.c.p. C. Dip. Gerardo García Henestroza, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura Constitucional del Estado.

IFMM/SSG/ARR*hzm.